

21155 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se adjudican los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior a ayuntamientos y al pequeño comercio.*

La Orden ITC/925/2005 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 5 de abril de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 12 de abril), aprueba la creación y establece unas nuevas bases reguladoras de los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior. Estos Premios tiene dos modalidades: el Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades y el Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas.

La convocatoria de los Premios para el año 2005 tuvo lugar mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio de 3 de junio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 10 de junio). Habiéndose realizado la selección de los candidatos premiados, el órgano de selección ha procedido a elevar su propuesta de adjudicación a esta Secretaría de Estado para su resolución definitiva, conforme lo establecido en las bases reguladoras.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ITC/925/2005 de 5 de abril de 2005, resuelvo:

Primero.

Conceder el Premio Nacional a Ayuntamientos al Ayuntamiento de Picanya (Valencia) dotado con 9.570 euros brutos.

Otorgar un accésit de carácter honorífico al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Segundo.—Adjudicar el Premio Nacional al Pequeño Comercio a la empresa Santos Ochoa S.A. (Logroño) con una dotación económica de 9.570 euros brutos.

Tercero.—La presente resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, Pedro Mejía Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21156 *ORDEN APA/4036/2005, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del IX Premio «Mejores aceites de oliva virgen extra españoles: cosecha 2005-2006».*

El Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, entre otras funciones, la propuesta y desarrollo de las actuaciones en materia de promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

El sector oleícola en España tiene una enorme importancia socioeconómica, ocupando un papel fundamental, generador de empleo y riqueza en muchas áreas geográficas del país. Además, ha sufrido una profunda transformación estructural a lo largo de los últimos años, dando como resultado la obtención de productos de gran calidad, altamente competitivos, que deben ser dados a conocer a quienes van dirigidos, es decir, al mercado de una manera genérica.

Asimismo es de resaltar la enorme importancia que están adquiriendo en los últimos años los cultivos de producción ecológica y, muy especialmente, en el sector oleícola, donde se consiguen productos de gran calidad con importante incidencia en el mercado.

Entre las distintas posibilidades de promoción y difusión, los concursos de calidad aparecen como uno de los medios más eficaces, por una parte, por el estímulo que supone toda competición en la mejora de la calidad de cada empresa, por otra parte, como reconocimiento al trabajo bien hecho y, por último, para dar a conocer al consumidor los atributos sensoriales y las innumerables cualidades de este producto.

Al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y considerando la especificidad de las ayudas que se pretenden otorgar y con el objetivo de simplificar la tramitación de los premios, se ha incorporado en la orden reguladora de las bases el acto de la convocatoria de los premios.

Asimismo, en la elaboración de la presente orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la campaña 2005-2006 de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del IX Premio "Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2005-2006", que pretende contribuir a revalorizar los aceites de oliva vírgenes españoles de mayor calidad organoléptica y estimular a los productores a obtener y comercializar aceites de calidad, mejorar la imagen y posición en el mercado del aceite de oliva y promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales de dicho aceite.

Artículo 2. *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los titulares de las almazaras autorizadas que tengan su sede social en España.

Artículo 3. *Aceites admitidos a concurso.*

1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2005-2006, según los define el Reglamento (CE) número 1638/98, de 20 de julio de 1998, del Consejo, que modifica el Reglamento número 136/66/CEE, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que, para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) número 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

2. Se establecen dos categorías:

Aceites de oliva virgen extra de producción convencional.

Aceites de oliva virgen extra de producción ecológica.

3. Cada muestra de aceite presentada al concurso en la categoría aceites de oliva virgen extra de producción convencional, deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 20.000 litros (18.320 kilogramos), obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio nacional, durante la campaña 2005/2006.

4. Cada muestra de aceite presentada al concurso en la categoría aceites de oliva virgen extra de producción ecológica, deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 5.000 litros (4.580 kilogramos), obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio nacional, durante la campaña 2005/2006.

5. Cuando el aceite de un lote homogéneo de, al menos, 20.000 litros (18.320 kilogramos) para aceites de producción convencional y 5.000 litros (4.580 kilogramos) para los aceites de producción ecológica, presentados al concurso, estén contenidos en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

6. Cada almazara podrá presentar una muestra como máximo en cada una de las dos categorías contempladas en el punto 2.

Un mismo lote de aceite de oliva virgen extra sólo podrá optar a una de las categorías indicadas en el apartado 2 de este artículo.

7. No será admitido, a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas por infracción a la legislación agroalimentaria.

Artículo 4. *Inscripción.*

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción y declaración de no haber sido sancionado por infracción a la legislación agroalimentaria, cuyos modelos se incluyen en los anexos I y II, con la totalidad de los datos que en ellos se requieren. La documentación se dirigirá a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación. Ambos anexos deberán tener entrada, en tiempo hábil, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el exterior del envío y con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2005-2006».

2. Las almazaras que concursen a la categoría de aceite de oliva virgen extra de producción ecológica deberán presentar, además, un certificado emitido por el Órgano de Control competente justificativo de que el aceite que se desea presentar al concurso ha sido certificado como aceite de oliva virgen extra de producción ecológica.